SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

Salto del Guaira, 31 de Octubre del 2018.

Señor
ABG. GUSTAVO HERNAN BRITEZ M.
Presidente del Consejo de Administración

REFERENCIA: INFORME SOBRE RENOVACION DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA JUZGADO DE PAZ DE YASY CAÑY y YPEJHU- AD REFERENDUM y PLURIANUAL. ID 285.385.----------

El Abg. Jorge Daniel Bartomeut, Jefe de Sección de la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, tiene el agrado de dirigirse a V.E. y por su digno intermedio a los demás miembros de esta Circunscripción Judicial a fin de elevar a vuestra consideración la necesidad de la suscripción de "CONTRATO DE RENOVACION DE LOCACION· PLURIANUAL, para **PARA SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE YASY CAÑY y YPEJHU**, a realizarse en base a los procedimientos establecidos en la ***Resolución N° 1494/18***----------

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones (U.O.C) de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, en cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25/04/2018, "Por la cual se reglamenta el proceso de locación y renovación de Locación de Bienes inmuebles, establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abroga la Resolución Nº 458/2012"; emite el presente Dictamen para los casos de Renovaciones de Contratos de Locación***.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Título Cuarto, Capitulo Segundo, Sección Tercera, establece los procedimientos específicos para la Locación de Inmuebles, reglamentada por la Resolución DNCP N° 1494/18 de fecha 25 de Abril de 2018.----------

Que, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 44", Disposiciones Generales, expresa que "***Los procesos de contratación de locación en los que el Estado Paraguayo fuera locataria, en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetarán al procedimiento de licitación pública; aquellos cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterán a las disposiciones de la adjudicación directa. Reglamentada por Resolución DNCP N° 1494/18***.----------

Que, la citada Resolución DNCP N° 1494/18, prescribe en el ***artículo 4 inc. a): Para la comunicación del proceso a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos: a) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente: a. la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.***

La recomendación se debe a que esta Circunscripción Judicial no cuenta con local propio para el funcionamiento de los Juzgados de Paz de: NUEVA YPEJHU y YASY CAÑY, por esta razón se hace forzosa la suscripción de contratos de locación con los propietarios de dichos inmuebles, ya que el costo de adquisición o construcción de locales con las infraestructuras mínimas requeridas para el buen funcionamiento de los mismos sobrepasa el costo de Locación, además de no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de las misma,----------

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Teniendo en cuenta que las Sedes de los Juzgados de Paz de YPEJHU y YASY CAÑY, se encuentran funcionando en sus respectivos locales desde años anteriores éstos, con todos los requisitos de infraestructura, Ya que no existen en esas zonas locales que reúnan los requisitos básicos de Infraestructuras y a la vez que los propietarios de los posibles locales cuenten con las documentaciones que hace mención el Ar! 40 y el Art. 20 Inc W) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas la tramitación de dichas documentaciones e indefectiblemente deben ser tramitadas por Un Contador, lo que aumenta más aun el costo de los mismos, motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés de alquilar sus locales.----------

Que, en cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, se emite el presente dictamen, con la vigencia desde el ***01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Octubre de 2020.***----------

Nº	Nº DE ID	PROPIETARIO	LOCAL DEL JUZGADO	CANON MENSUAL (IVA INCLUIDO)	RUC	CANT. DE MESES	INICIO DE VIGENCIA	FINDE LA VIGENCIA
1	285.385	Víctor González Cañete	Yasy Cañy	2.000.000	3.584.062-5	22	01/01/2019	31/10/2020
2	285.385	Reinaldo Martínez	Ypejhu	2.000.000	1.379.965-7	22	01/01/2019	31/10/2020

Por las razones expuestas, esta U.O.C, considera llevar adelante la Renovación del Contrato de Locación, indicados precedentemente, conforme a las disposiciones de la resolución DNCP Nº 1494/18, en concordancia con las demás normativas que rigen la materia.----------

Es mi dictamen, salvo mejor parecer a V.V.E.E.

Abog. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C.
Circunscripción Judicial de Canindeyú